

Convocatorias de Ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia C18.I2.

COMUNICACIÓN RESULTADOS COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PROYECTO

Entidad	Alcorcón / MADRID
CIF	P2800700C
N.º Expediente	2022-232
Nombre proyecto	INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA CUATRO GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Prioridad	2

Tras la recepción de la documentación justificativa económica y técnica correspondiente el expediente arriba indicado y, en su caso, la subsanación de esta, la FEMP ha procedido a la revisión del expediente conforme al artículo 21 de las Bases Reguladoras.

Se informa en este documento del IMPORTE DE AYUDA A ABONAR resultante de la revisión realizada, así como las principales CONDICIONES GENERALES que regularán esta ayuda.

IMPORTE DE LA AYUDA A ABONAR

Coste Total Proyecto solicitado	446.315,76 €
Importe Ayuda solicitada	120.000,00 €
Importe Ayuda concedida	120.000,00 €
Coste total justificado	354.570,05 €
Importe ayuda justificado	120.000,00 €
Importe otras financiaciones	0,00 €
Relación de Gastos NO subvencionables artículo 6.3. de las BB. RR y Convocatoria de Ayudas	No detectados.
Importe Gastos NO subvencionables	0,00 €
Incumplimientos detectados (artículo 23.2. de las BB. RR y Convocatoria de Ayudas): % penalización aplicable	No aplica.
Observaciones a incumplimientos aplicados en su caso	0,00 €
IMPORTE AYUDA A PAGAR	120.000,00 €
OBSERVACIONES MINORACIÓN, EN SU CASO	No aplica.
NÚMERO CUENTA DE ABONO	

CONDICIONES GENERALES

- Según instrucciones de la Entidad Decisora del Componente 18, Inversión 2, del PRTR que financia estas Convocatorias, **el abono de la ayuda podrá estar condicionado a la correcta cumplimentación de la información correspondiente en la plataforma CoFFEE.**

2. El pago de la ayuda correspondiente se realizará como máximo el 31 de marzo de 2024 en la cuenta bancaria determinada en el documento de justificación "Ficha de datos bancarios".
3. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se destinarán al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de los bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente (artículo 6.2.c de las Bases Reguladoras).
4. La Entidad Local beneficiaria se someterá las medidas de comprobación y/o control que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios (artículo 4.4.g de las Bases Reguladoras).
5. Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas deberán reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora que correspondan, en los casos previstos en la normativa nacional y comunitaria de aplicación y como resultado de los controles de auditoría llevados a cabo por los organismos competentes (artículo 23.1 de las Bases Reguladoras).
6. La Entidad Local beneficiaria está obligada a conservar y custodiar los documentos en las condiciones y plazos establecidos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero 2018/1046, de 18 de julio (artículo 4.4.h de las Bases Reguladoras).

Federación Española de Municipios y Provincias.

En Madrid, a fecha de envío de esta comunicación por correo electrónico.